



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

0

Página 1 de 1

Bogotá, D.C. 17 MAR. 2023

RADICACIÓN: 2020 - 00271
PROCESO: Ejecutivo Singular

Agréguese al expediente las diligencias efectuadas por la parte ejecutante a fin de notificar al ejecutado del auto que libro mandamiento de pago en su contra, sin que haya tenido resultado.

Ahora bien, de conformidad con ello, y de la manifestación bajo la gravedad de juramento del apoderado de la parte demandante, respecto de desconocer otra dirección para tales efectos, se dispondrá su emplazamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 108 del CGP.

Así las cosas, este Despacho dispone:

*Con base en lo anterior, elabórese el listado en la forma prevista por el artículo 108 del Código General del Proceso, el que se publicará por el despacho en el Registro Nacional de Personas emplazadas, con la advertencia que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos **quince (15) días** después de la publicación en dicho listado. Si los emplazados no comparecieren dentro de dicho término, se le designará **curador ad litem** con quien se surtirá la notificación.*

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
JUEZ

lavo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
037 21 MAR. 2023
N° De Hoy A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO